

## Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres

El 16 de marzo de 2007 se publicó la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983; sin embargo, consideramos que son las mujeres y no mayoritariamente los varones quienes enfrentan situaciones de discriminación que alimentan la exclusión y subordinación en la que aun hoy muchas de ellas viven, al margen del nivel socioeconómico al que pertenecen y a los avances en los marcos normativos.

La norma desarrolla el derecho a la igualdad contenido en el artículo 2, inciso 2° de la Constitución Política, y tiene por objeto, establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía.

La Ley define la discriminación, de acuerdo a los alcances de la CEDAW: cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad entre la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra, en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Perú y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado peruano.

### Rol del Estado:

El Estado debe adoptar todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación. Esto incluye la adopción de medidas afirmativas de carácter temporal, las que no se considerarán discriminatorias; así como el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno.

### Lineamientos en materia de participación política

#### Poder Legislativo:


- Aprobar normas que garanticen los derechos de igualdad entre mujeres y hombres, a nivel laboral, económico, cultural, social, político y en cualquier otra esfera; acorde con los compromisos y tratados internacionales que incorporan la equidad de género, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, asumidos y ratificados por el Estado peruano, debiendo derogar, modificar o dejar sin efecto las normas que producen discriminación.
- Fiscalizar la aplicación y cumplimiento de las normas y políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

#### Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales:

- Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.
- Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Promover la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a ley, en igualdad de condiciones con los hombres.
- Perfeccionar el sistema de estadística oficial, incorporando datos desagregados por sexo, área geográfica, etnia, discapacidad y edad.

#### Organismos Constitucionales Autónomos:

- Sistema Electoral: Implementar acciones educativas y de promoción de la participación política de la mujer en el ejercicio del derecho de sufragio, como electora y como candidata, así como en el uso de mecanismos de participación ciudadana.
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil: Concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro de ciudadanos, especialmente las mujeres y niñas.



**Ente rector:** Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, es el ente encargado de coordinar y vigilar el cumplimiento.

**Rendición de cuentas:** Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del Día Internacional de la Mujer, sustenta anualmente ante el Congreso de la República, los avances en el cumplimiento. Asimismo, la presidencia de los gobiernos regionales, incluirán los avances en el cumplimiento de esta Ley.